

Expediente 25126-2-23-0072

25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 3 3 7

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

2 0 OCT 2023

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0072 de 12 de mayo de 2023, la señora LUISA FERNANDA GUTIEREZ GUZMAN identificada con c.c. No. 52.690.694 de Bogotá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO, identificado con folio de matrícula No. 176- 147070 y código catastral No. 2512600000041782827.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0072 de 25 de julio de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 25 de julio de 2023.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 28 de septiembre de 2023 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- Verificando los planos aprobados en la gestión anterior contra los planos de la propuesta arquitectónica se evidencia que hay áreas diferentes a las aprobadas que no se han identificado con su respectiva convención y cuantificar áreas intervenidas. Verificar áreas y niveles del proyecto.
- Se debe garantizar que la ampliación propuesta de cumplimiento de los índices permitidos según Licencia de Parcelación.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- Una vez realizados los ajustes pertinentes, debe garantizar la total concordancia entre plantas, cortes, fachadas y cuadros de áreas. Adicionalmente los planos arquitectónicos corregidos deberán garantizar la firma del arquitecto proyectista y diseñador de elementos no estructurales.

II. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Se solicita al Arquitecto proyectista e Ingeniero diseñador marcar en plantas, juntas estructurales, garantizando así plena independencia de la pérgola con la estructura inicialmente aprobada.
- Presentar revisión independiente en cumplimiento al Decreto 945 de 2017 en su numeral A-6.3.3 — “Edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2 000 m²) de área construida — Cuando un proyecto esté compuesto por distintas edificaciones que en conjunto superen los dos mil metros cuadrados (2 000 m²) de área construida, cada una de ellas, independientemente de su área construida deberá contar con la revisión de los diseños estructurales por parte de un profesional independiente. Las casas de uno y dos pisos del grupo de uso I, tal como lo define A.2.5.1.4, que formen parte de programas de cinco o más unidades de vivienda deberá contar con la revisión de los diseños estructurales por parte de un profesional independiente.” Presentar informe técnico de revisión en cumplimiento a las disposiciones de la resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de construcciones sismo resistentes. Anexar copia de matrícula profesional, certificado de vigencia, certificados de experiencia, memorial de responsabilidad y suscripción en Formulario Único Nacional (FUN). Presentar firmas planos y memorias de cálculo por parte del revisor independiente.
- Presentar estudio de suelos de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos en el título H.2.2.2.1. La información solicitada quedara sujeta a revisión en cumplimiento a los requerimientos de norma. Anexar registro fotográfico de los trabajos realizados, presentar cálculos de asentamientos, indicar concepto técnico en referencia a dimensiones de zapatas inferiores a 1m. indicar recomendaciones por estabilidad y proceso constructivo. Avalar chequeo de transmisión de cargas según diseño estructural presentado por el Ingeniero Álvarez. Aclarar por parte del Ingeniero Cerquera profundidad de las exploraciones. No cumplen con los 6m descritos por la norma.
- Ajustar memorias justificativas de diseño. El documento presentado hace referencia al municipio de Chía. Ajustar encabezados, portadas, memoriales de responsabilidad, parámetros de diseño, análisis sísmico, introducción y descripción del proyecto. Verificar memoria ya que se hace referencia a la unidad de vivienda 25.
- Presentar planos estructurales en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A de la NSR10. Incluir datos generales, características de materiales, zona sísmica, cargas de diseño, capacidad portante, perfil de terreno etc.

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- Presentar en cortes de pérgola, niveles. La información queda sujeta a verificación con respecto a memorias de cálculo y arquitectura. Incluir pendiente de cubierta.
- Indicar en detalles y cortes de zapatas, niveles. La información queda sujeta a verificación con respecto al estudio de suelos.

III. OBSERVACIONES JURIDICAS

- El análisis jurídico de la solicitud queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
 6. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176- 147070 y código catastral No. 2512600000041782827 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0072 de 12 de mayo de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y ampliación, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0072 de 12 de mayo de 2023, para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. folio de matrícula No. 176- 147070 y código catastral No. 2512600000041782827, presentada por la señora LUISA FERNANDA GUTIEREZ GUZMAN identificada con c.c. No. 52.690.694 de Bogotá.

Expediente 25126-2-23-0072

25 126 - 2 - 23 - 0337

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

20 OCT 2023

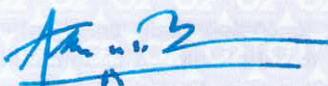
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, para el predio denominado CASA 35 CONJUNTO RESIDENCIAL CANELO P.H. HACIENDA FONTANAR DEL RIO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0072 de 12 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

24 NOV 2023